

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

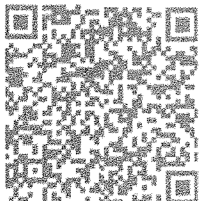
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO NO. DGGIMAR.710/ 003985
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C.P. JOSÉ ALFREDO GAYTÁN ZAVALA AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2333 PTE. COL. PEDRO LOZANO 66420 MONTERREY, NUEVO LEÓN TEL. (81) 83 05 46 83 CORREO ELECTRÓNICO: FECALVILLO@CYDSA.COM		CIUDAD DE MÉXICO, A 21 ABR 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos de fecha 03 de noviembre de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 30 del mismo mes y año, registrada con número de bitácora 09/FP-0737/11/15, como empresa prestadora de servicios para la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Ruiz Cortines No. 2333 Poniente, Colonia Pedro Lozano, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

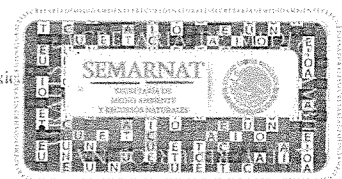
RESULTANDO

- I. Que con fecha del 20 de marzo de 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 19-VII-23-14 con número de oficio DGGIMAR.710/002297 para la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, por el término de 2 años, a partir de la fecha de su expedición.
- II. Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, la empresa solicitó prórroga a la Autorización No. 19-VII-23-14, expedida por esta DGGIMAR el 20 de marzo de 2014 para la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, ingresado en el ECC con número de bitácora 09/FP-0737/11/15.
- III. Que con fecha 19 de febrero de 2016, esta DGGIMAR solicitó a través del oficio No. DGGIMAR.710/001513, a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León, realizara una visita de inspección a la empresa **Quimobásicos, S.A. de C.V.**, con la finalidad de determinar lo procedente respecto a la solicitud de prórroga de la citada autorización.
- IV. Que mediante Oficio No. PFFPA/25.2/0034/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Nuevo León, notificó a esta DGGIMAR, que derivado de la visita de inspección a la empresa **Quimobásicos, S.A. de C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Autorización para la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón.



0022362

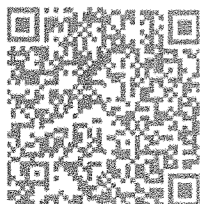
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 06130, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 99 09 00 www.semarnat.gob.mx



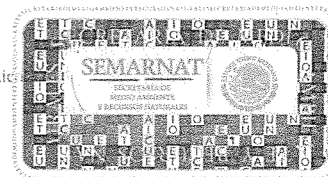
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes de prórroga de autorizaciones para la incineración de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos
 - Copia simple de la Autorización No. 19-VII-23-14.
 - Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple de la póliza de seguro.
 - Pago de derechos.
- Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de incineración de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XIII y 50 fracción I de la LGPGIR.
- Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en la incineración de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de prórroga a la autorización SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades consisten en la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón tales como: triclorofluoro metano (CFC-11); diclorodifluorometano (CFC-12); clorotrifluorometano (CFC-13); clorodifluorometano (HCFC-22); trifluorometano (HCFC-23); difluorometano (HFC-32); 1,1,2 triclortrifluoroetano (CFC-113); 1,2 dicloro - 1,1,2,2 tetrafluoroetano (CFC-114); cloro - 1,1,2,2,2 pentafluoroetano (CFC-115); hexafluoroetano (HCF-116); 2,2 dicloro 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-123); 2,3,3,3 tetrafluoro 1 propeno (HFC-123yf); pentafluoroetano (HCFC-125); 2 cloro 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC-124); 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC-134a); diclorofluoroetano (HCFC-141b); clorodifluoroetano (HCFC-142b); 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-143a); 1,1 difluoroetano (HCFC-152a); octafluoropropano (HC-218); 1,1,1,2,3,3,3 heptafluoropropano (HFC-227ea); 1,1,1,3,3,3 hexafluoropropano (HFC-236a); 1,1,1,3,3 penta fluoropropano (HFC-245fa); propano (HC-290); 1,1,1,3,3 pentafluorobutano (HFC-365mfc); n-butano (HC-600); isobutano (HC-600a); isopentano (HC-601); propileno (HC-1270); incluyendo sus familias químicas. Con una capacidad máxima de destrucción de 525.6 ton al año mediante el siguiente proceso:



0022363



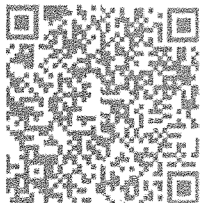
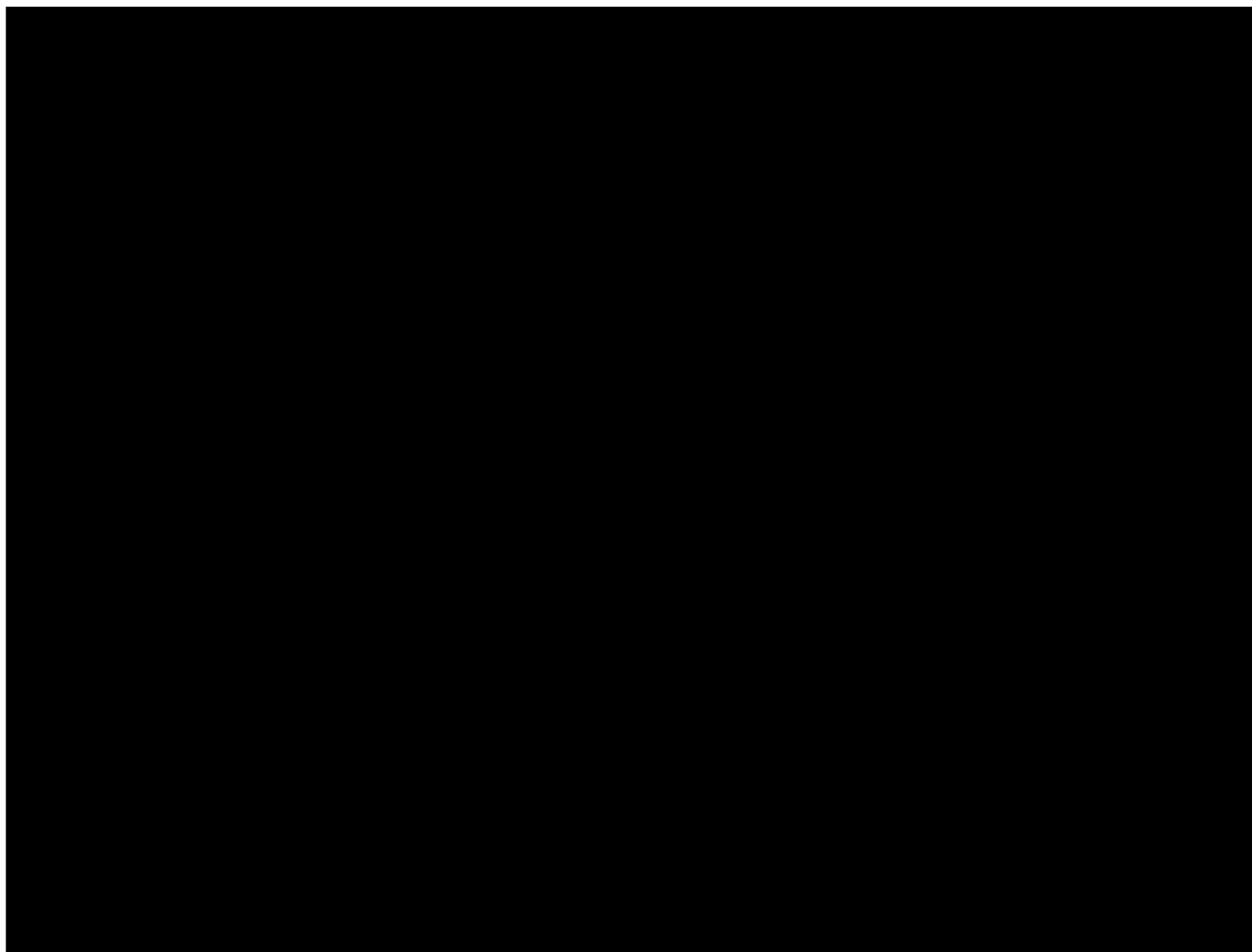
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



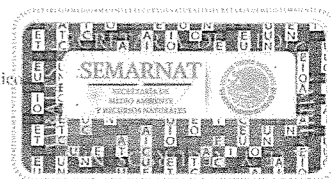
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ ... 003985



0022364

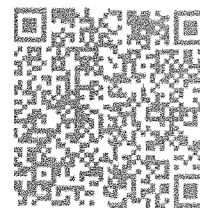
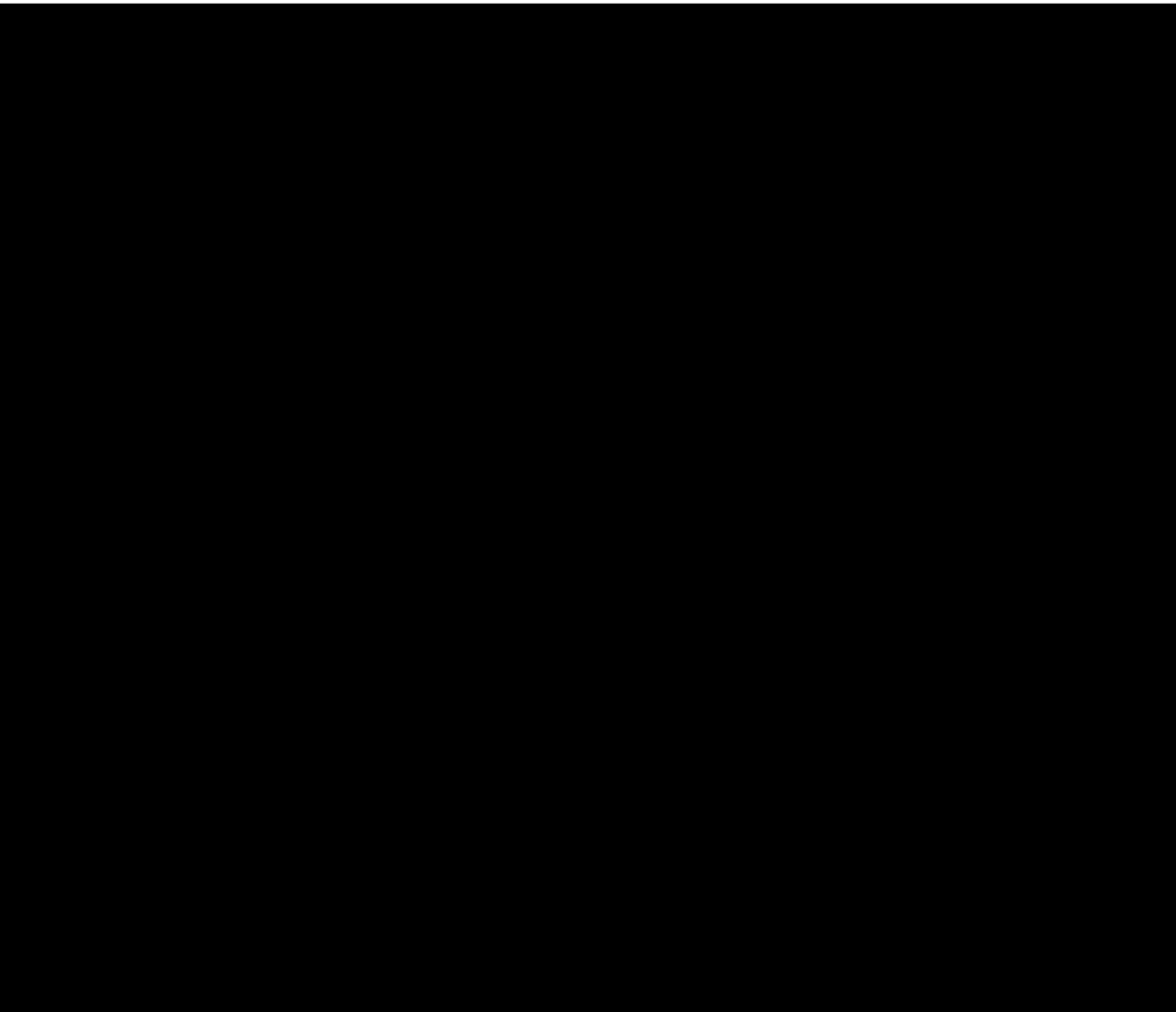
Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 06130. Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





E REGISTRO NTAL 903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
OS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

NÚMERO DE AMBIENTE QUI511
QUIMOBÁSICO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



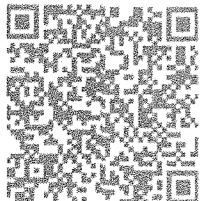
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

5. La presente autorización ampara la destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I LGPGIR; 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable de realizar la actividad de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

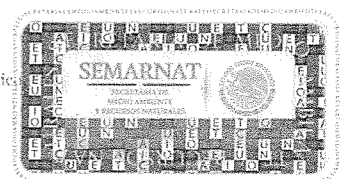
TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, en las instalaciones de la planta que se ubica en Av. Ruiz Cortines No. 2333 Poniente, Colonia Pedro Lozano, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 2 años**, a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.



0022366

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 99 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUIS11903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO NO. DGGIMAR.710/ 003985

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.

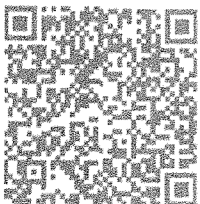
En los casos en que habiéndose otorgado la autorización para la destrucción térmica de residuos peligrosos a través de plasma con argón, llegaren a presentarse riesgos no previstos, la empresa deberá comunicar por escrito a la DGGIMAR, la situación de riesgo que se presente, la Secretaría podrá evaluar nuevamente, en cualquier tiempo, la información presentada y podrá requerir al interesado la información adicional que fuere necesaria.

En tal caso, la Secretaría podrá confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se pudieran producir o se produjeran daños a los recursos, ecosistemas y alteraciones graves al ambiente.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.



0022367

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



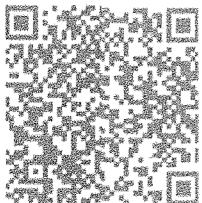
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y accesorios de la unidad de vaporización, Unidad Plascon, lavador de gases (absorbedor), tanques de almacenamiento, compresores, transformador, entre otros.
- La instalación de destrucción de residuos peligrosos, a través de plasma con Argón, debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de emisiones, monitoreo de contaminantes y disposición de residuos sólidos de acuerdo a lo que establezca la Secretaría y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

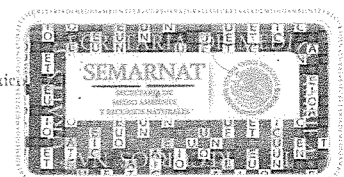
El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- Tipo y cantidad de residuos a destrucción.
 - Temperatura del equipo en las diferentes cámaras y equipos de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Condiciones de operación del equipo de control de emisiones (absorbedor) (presión, temperatura y tasa de alimentación).
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el equipo de destrucción de residuos peligrosos, a través de plasma con argón.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de destrucción de residuos peligrosos, a través de plasma con argón.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.



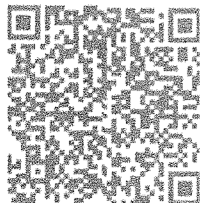
0022368

Av. Ejército Nacional No.229, Col. Anáhuac, C.P. 06130, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

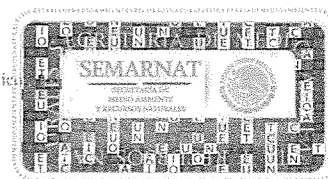


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

9. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos incinerados, los residuos generados del proceso de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. La instalación del equipo de destrucción térmica a través de plasma con argón, debe contar con una planta generadora de energía eléctrica para emergencias, que garantice el paro seguro y la destrucción completa de los residuos en caso de falla del suministro eléctrico.
13. En caso de que la empresa desee incorporar para destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
14. Las instalaciones para la destrucción de residuos peligrosos, a través de plasma con argón, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
15. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de emisiones, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de plasma, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
16. Las descargas de aguas residuales procedentes de las instalaciones de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, sobre todo del equipo absorbedor, debe cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable o las condiciones particulares de descarga que, en su caso, establezca la autoridad competente en la materia.
17. Deberá realizar mensualmente mediciones de monóxido de carbono y de la eficiencia de destrucción, reportando a esta DGGIMAR, los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y aprobado por la PROFEPA.
18. Deberá realizar mensualmente mediciones de emisiones para detectar la presencia de otros gases que pudieran estar presentes como el argón y las trazas de oxígeno, dióxido de carbono y partículas suspendidas totales, reportando a esta DGGIMAR, los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la EMA y aprobado por la PROFEPA.



0022369



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI511903911	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-19-16 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003985

19. Esta autorización no ampara la destrucción de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados, contaminantes orgánicos persistentes o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de destrucción de residuos peligrosos a través de plasma con argón, de la instalación que se ubica en Av. Ruiz Cortines No. 2333 Poniente, Colonia Pedro Lozano, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

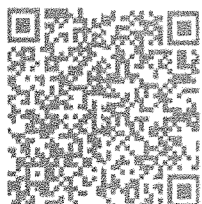
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Máyla María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la Semarnat en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la Profepa en el Estado de Nuevo León.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0737/11/15
DGGIMAR/2016-0000543 y DGGIMAR-00755/1604

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0022370

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 06130. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

